

Que, mediante la carta de visto, el servidor antes citado presenta su renuncia al cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con efectividad al 29 de febrero del 2020, en virtud a lo cual, corresponde expedir el acto resolutorio respectivo que formalice la aceptación de la renuncia;

Que, en atención a lo expuesto y con la consecuente aceptación de la renuncia presentada, se encontraría vacante el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, por lo que a fin de dar continuidad a las actividades realizadas por dicho despacho, resulta necesario designar a el/la servidor/a que desempeñará dicho cargo;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3º y 7º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación y renuncia de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de la referida Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente. Asimismo, el artículo 6 señala que las Resoluciones de designación o nombramiento de dichos funcionarios surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, igualmente, el Literal g) del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que el/la Jefe/a del OSINFOR tiene la función de designar al personal de dirección y de confianza de la citada Entidad;

Que, con el Informe de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos señala que el señor Denis Omar Córdova Chacón cumple con los requisitos para el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, los cuales se encuentran establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos del OSINFOR, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 028-2019-OSINFOR del 12 de agosto del 2019;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por el Literal g) del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, con efectividad al 29 de febrero de 2020, la renuncia presentada por el señor Hugo Moisés Soldevilla Paz, al cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2º.- Designar, con efectividad al 02 de marzo de 2020, al señor Denis Omar Córdova Chacón, en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional

del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa

1860108-1

Designan Sub Director de la Sub Dirección de Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre

RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 009-2020-OSINFOR

Lima, 26 de febrero de 2020

VISTO: La Cartas N° 001 y 002-2020-WEAF, presentada por el señor Walther Enrique Ayala Figueroa; la Nota de Elevación N° 001-2020-OSINFOR/08.2 emitida por la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° 016-2020-OSINFOR/05.2.1 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; la Nota de Elevación N° 04-2020-OSINFOR/04.2 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 137-2018-OSINFOR, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de septiembre de 2018, se designa al señor Walther Enrique Ayala Figueroa, en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, mediante las cartas de visto, el servidor antes citado presenta su renuncia al cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con efectividad al 29 de febrero del 2020, en virtud a lo cual, corresponde expedir el acto resolutorio respectivo que formalice la aceptación de la renuncia;

Que, en atención a lo expuesto y con la consecuente aceptación de la renuncia presentada, se encontraría vacante el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, por lo que a fin de dar continuidad a las actividades realizadas por dicho despacho, resulta necesario designar a el/la servidor/a que desempeñará dicho cargo;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3º y 7º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación y renuncia de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de la referida Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente. Asimismo, el artículo 6 señala que las Resoluciones de designación o nombramiento de dichos funcionarios surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, igualmente, el Literal g) del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que el/la Jefe/a del OSINFOR tiene la función de designar al personal de dirección y de confianza de la citada Entidad;

Que, con el Informe de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos señala que el señor Miguel Ángel Espichán

Mariñas cumple con los requisitos para el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, los cuales se encuentran establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos del OSINFOR, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 028-2019-OSINFOR del 12 de agosto del 2019;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con efectividad al 29 de febrero de 2020, la renuncia presentada por el señor Walther Enrique Ayala Figueroa, al cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2°.- Designar, con efectividad al 02 de marzo de 2020, al señor Miguel Ángel Espichán Mariñas, en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa

1860108-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Precisan alcances del artículo 1 de la Res. N° 23-2020-ATU/PE, en el sentido que la transferencia por efecto del proceso de fusión por absorción de la AATE a favor de la ATU, opera de manera progresiva respecto de obligaciones de pago asumidas por la AATE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 038-2020-ATU/PE

Lima, 28 de febrero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 434-2020-MTC/19.02, de la Dirección de Inversión Privada en Transportes, órgano de línea de la Dirección de General de Programas y Proyectos en Transportes del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, el Informe N° 31-2020-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y, el Informe N° 51-2020/ATU-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30900, crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, la ATU) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que se ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario; asimismo, establece que la ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900 dispuso la fusión en modalidad de absorción, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) a la ATU, siendo esta última el ente absorbente;

Que, conforme a lo indicado, mediante Resolución N° 23-2020-ATU/PE se ha establecido el 2 de marzo de 2020 como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, por parte de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao–AATE, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 434-2020-MTC/19.02, la Dirección de Inversión Privada en Transportes, órgano de línea de la Dirección General de Programas y Proyectos en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones recomienda, en su numeral 4.5, la modificación de algunas cláusulas de los Decretos Supremos y sus respectivos Contratos de Préstamo que habilitan a dicha unidad orgánica como administrador del Contrato de Concesión de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao;

Que, de otro lado, el referido informe señala que actualmente el Contrato de Concesión de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao se encuentra en la Fase de Ejecución Contractual, por lo que existe la necesidad de efectuar los procedimientos de pago establecidos en el referido contrato;

Que, asimismo, el mencionado informe indica que en el contexto del proceso de fusión por absorción de la AATE a favor de la ATU, se debe realizar una serie de gestiones para adecuar los contratos de préstamo y actuaciones administrativas de organización interna del MTC;

Que, en el Informe N° 31-2020-ATU/GG-OPP, concluye que es necesario culminar con el proceso de modificación de los Decretos Supremos N° 358-2014-EF, N° 359-2014-EF, N° 365-2015-EF y N° 256-2016-EF, con la finalidad de cumplir con los Pagos por Obra (PPO), Retribución por Inversión (RPI), entre otros pagos que se realizan mediante endeudamiento externo a las empresas concesionarias, pudiendo activarse las cláusulas de penalidades, según lo informado por el MTC;

Que, finalmente el referido informe recomienda que la AATE continúe realizando los pagos antes mencionados hasta la culminación del proceso de modificación de los dispositivos legales que aprobaron dichos contratos y el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-16795-PE: Apoyo al Sistema de Transporte Urbano II;

Que, en ese sentido, es necesario precisar la forma en que se dará inicio al ejercicio de las funciones transferidas a la ATU por parte de la AATE, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos anteriores;

Con el visado de la Gerente General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias; el Reglamento